SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Oficio, que por Thenientes sirvan el expresado oficio de Rex.or entrando con espada en Ayuntam.to Guardandoles las demas preheminencias de esta clase en la Conformidad que ba expuesto, respecto de haver entregado en la Thesoreria de dho mi Consejo de las ordenes, los referidos Cinquenta Ducados de Ve.on: Y declaro que de este Despacho no se deve el dro. de la media annata: Dado en buen Retiro a quinze de Julio de mil setez.s quarenta y dos = Yo el Rey = Por m.do del Rey nro. señor = D.n Bizente de Cuadros

Es Copia de la R.l facultad, con que Requerí a esta Villa, en el Ayuntam.to de Cinco del corr.te a que me remito, y lo signo, y firmo en Carauaca a diez de Septiembre de mil setez.s quarenta y dos

Dr. Joseph Nau Rabina

Ayuntam.to

En la Villa de Carauaca en Veinte y siete de Sep.re de mil setez.s quarenta y dos se juntó el Consejo Justicia y Regim.to de ella, es a saber el S.r Lic.do D.n Jph Donaire Coronado Abogado de los R.s Consejos Gov.r y Capitan Aguerra en ella p.r su Mag.d con los Cau.s Capitulares